

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS, (ITLA), EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE Y VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL
DEL ESTE**

DE UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS, ITLA, con oficinas abiertas en el Km. 27 de la Autopista Las Américas; debidamente representado mediante poder otorgado en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004) por su Rector, Ingeniero José Armando Tavárez, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0772242-9, del mismo domicilio de su representada quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará el **ITLA** o por su propio nombre o la primera parte;

DE LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE con oficinas abiertas en la Carretera Mella casi esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por su Alcalde **ALFREDO MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la misma ciudad, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 001-0628875-6, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE** o por su propio nombre; Quienes en conjunto, para los fines del presente Acuerdo, se llamara La Segunda Parte;

DE LA OTRA PARTE, ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL ESTE, GUERRA Y BOCA CHICA, con oficinas abiertas en Ave. 5ta, Esq. 9na, Reparto Los Tres Ojos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; debidamente representado por **Monseñor Ramón Benito Ángeles Fernández**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la misma ciudad, portador de la Cédula de identidad y electoral No. 047-0015222-8, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL ESTE, GUERRA Y BOCA CHICA** o or su propio nombre; Quienes en conjunto, para los fines del presente Acuerdo, se llama La Tercera Parte;



PREÁMBULO:

CONSIDERANDO QUE: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) es una institución preocupada por la educación aplicando los avances de las tecnologías de la información al servicio del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** es una organización del Estado Dominicano dedicada a la educación superior, tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana.

CONSIDERANDO QUE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE tiene un alto interés en el desarrollo integral de los jóvenes de su región por medio de la capacitación tecnológica para que con ello su inserción en el mercado laboral sea competitiva.

CONSIDERANDO QUE: La ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL ESTE, GUERRA Y BOCA CHICA, fundamentada en el nuevo humanismo cristiano, procura por medio de su quehacer educativo, científico y tecnológico contribuir al desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO QUE: LAS PARTES comparten el interés de colaborar con la formación de los futuros profesionales, con el objetivo de establecer una alianza interinstitucional que permita la ejecución de los programas para los fines antes mencionados;

CONSIDERANDO QUE: LAS PARTES reconocen la importancia de mantener los procesos de enseñanza para que, a su vez, puedan formar profesionales responsables en el ejercicio de sus actividades laborales;

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Acuerdo:

ARTÍCULO 1: Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objetivo general definir los términos en que se llevará a cabo la Alianza Estratégica de Cooperación tripartita e Interinstitucional entre el ITLA, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE Y ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL ESTE, GUERRA Y BOCA CHICA** para la puesta en marcha del Centro ITLA que describirá en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: Coordinación y Responsabilidades.- Para cumplir lo acordado se han definido las responsabilidades y las actividades que asumirá cada una de las Partes; las especificaciones y detalles de estos aportes serán definidos en un término de referencia que será parte íntegra del presente acuerdo:

PARÁFO 1: El ITLA aportará en para el cumplimiento de este convenio:

1. Los docentes que impartirán el programa académico diseñado para tales fines.
2. La gestión académica requerida por el Centro ITLA.



PÁRRAFO 2: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE aportará para el cumplimiento de este convenio:

1. El local a utilizarse por el Centro ITLA.
2. Los equipos requeridos para llevar a cabo el funcionamiento del Centro ITLA así como todo el mobiliario a utilizarse en el mismo.

PÁRRAFO 3: La VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESTE, aportará para el cumplimiento de este convenio:

1. La promoción y reclutamiento de jóvenes para la capacitación dentro de los Centros ITLA.
2. Apoyo en los eventos y/o actividades realizadas por el Centro ITLA.

ARTÍCULO 3: Coordinación y enlace: El ITLA designa como responsable de planta física a Camila Guerrero y como responsable de operaciones a Yesmil Rodríguez; por su parte **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ESTE** designa como representante de este acuerdo a _____ y la **ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL ESTE, GUERRA Y BOCA CHICA,** a _____.

ARTÍCULO 4: Aportes económicos y financieros. Los aportes económicos o financieros que puedan derivarse de la ejecución del proyecto serán acordados y aprobados por **LAS PARTES** mediante documentos firmados por sus máximos representantes.

ARTÍCULO 5: Solución de Controversias. En caso de divergencia en la interpretación de este Acuerdo o de cualquier controversia que se derive del mismo, serán resueltas de común acuerdo por **LAS PARTES** y las decisiones que tomen deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 6: Reconocimiento del Convenio de Cooperación. El presente Acuerdo constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

ARTÍCULO 7: Relación laboral. **LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la **Parte** que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO 8: Vigencia, duración, renovación y modificaciones. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia desde 01 de



marzo de 2017 hasta agosto de 2020, pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con ciento veinte (120) días de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin responsabilidad para ninguna de éstas.

PÁRRAFO 1: Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de **LAS PARTES** mediante adenda, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 9: Responsabilidad. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o Acuerdo en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10: Confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Acuerdo, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes, no obstante, la terminación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 11: Acuerdo Completo. Este documento constituye el Acuerdo completo de las **PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **LAS PARTES** sobre el mismo objeto o uno similar.

ARTÍCULO 12: Enmiendas y Modificaciones. Los términos de este documento podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** y con un tiempo razonable de anticipación por medio de comunicación escrita entre las partes.

ARTÍCULO 13: Fuerza Mayor.- Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terrénotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente por el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO 14: Ley aplicable. Para lo no previsto en este acto, **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común y en caso de suceder un conflicto serán competentes los tribunales de derecho común de la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: Elección de Domicilio y Notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

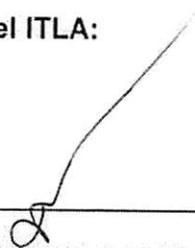
Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Por la Alcaldía:



ALFREDO MARTINEZ
Alcalde

Por el ITLA:



JOSE ARMANDO TAVAREZ
Rector

Por la VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DEL ESTE:



Ramón Benito Angeles Fernández
Monseñor